

3894-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintitres de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de nombramientos en la estructura cantonal de TARRAZU de la provincia de SAN JOSE, del partido Acción Ciudadana.

Mediante resolución DGRE-0099-DRPP-2021 de las doce horas con diez minutos del primero de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobó la dispensa de la realización de la asamblea cantonal de Tarrazú, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró -de manera virtual- el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de TARRAZU, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal de TARRAZU designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON TARRAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105520073	FRANCISCO FALLAS SERRANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
305410529	DANIELA MARIA CHACON CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
103730669	ELIAS CALDERON MONGE	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305410529	DANIELA MARIA CHACON CHACON	TERRITORIAL
103730669	ELIAS CALDERON MONGE	TERRITORIAL
105520073	FRANCISCO FALLAS SERRANO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de **Juan Diego Calderón Monge**, cédula de identidad 304600333, como secretario suplente y delegado territorial; **William**

Alonso Chacón Calderón, cédula de identidad 108770206, como fiscal propietario, toda vez que, fueron designados en ausencia y a la fecha no consta las cartas de aceptación en el expediente del partido político, razón por la cual, la agrupación política podrá subsanar tales inconsistencias presentando las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, de lo contrario, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

Por otra parte, este Departamento observa que en la asamblea de marras no se designaron los cargos de presidente suplente, tesorero suplente y un delegado territorial, por lo que, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Tarrazú y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos del comité ejecutivo suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales, cabe indicar que, los nombramientos del comité ejecutivo suplente tendrán que cumplir con el requisito de alternancia de género de conformidad con el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario, además las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, y el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda al partido Acción Ciudadana que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, es decir, hasta el diecinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: 21975, 21353-2021